



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Viernes 3 de junio de 1977

Núm. 66

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PALENCIA

Don Luis Navas Carrillo, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Palencia.

Certifico: Que por Sentencia de fecha 29 de mayo de 1977, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso electoral número 173/77 interpuesto por D. Fernando Martínez Gómez, como representante de la Candidatura Independiente presentada para el Congreso de Diputados bajo la denominación de "AGRUPACION DE ELECTORES CARLISTAS", contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Palencia de 18 de mayo de 1977, que declaró no haber lugar a proclamar dicha Candidatura, se estima dicho recurso, declarando la procedencia de la citada proclamación e integrada por los siguientes candidatos:

Lista núm. 8.—Candidatura Independiente "AGRUPACION DE ELECTORES CARLISTAS".

Candidatos:

Don Fernando Martínez Gómez.
Don Vicente Hernando-Bocos Pérez.
Doña Aurelia Sastre González.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", que fir-

mo en Palencia, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Navas Carrillo.—Visto Bueno: El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

1712

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PALENCIA

RECTIFICACION DE LA RELACION DE SECCIONES ELECTORALES, LIMITES DE LAS MISMAS Y LOCALES, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PARA EFECTUAR LA VOTACION PUBLICADA EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA, SEPARATA DEL NUM. 54, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23-3 DEL REAL DECRETO-LEY 20/1977, DE 18 DE MARZO, SOBRE NORMAS ELECTORALES.

BOADILLA DEL CAMINO. — Sector Unico, Sección Unica. — Todo el término de Boadilla del Camino, decía: "Hermandad Sindical". — Debe decir: "Sala del Ayuntamiento (Antigua Escuela).

GUARDO. — Sector Primero, Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, donde dice: "Colegio Nacional de Vegarredonda", debe decir: "Grupo Escolar El Otero".

GUARDO. — Sector Segundo, Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, donde dice: "Grupo Escolar El Otero", debe decir: "Colegio Nacional de Vegarredonda".

MAGAZ. — Sector Unico, Sección Unica, donde dice: "Casa Consistorial", debe decir: "Escuela de Párvulos".

PAREDES DE NAVA. — Sector Primero, Sección Unica, donde dice "Escuelas Viejas, grado 3.º", debe decir: "Casa Consistorial".

VILLAUMBRALES. — Sector Unico, Sección Unica. — Entidad de Cascón de la Nava. — Donde dice: "Salón Parroquial", debe decir: "Salón de actos de antigua Casa Sindical".

Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Navas Carrillo. — Visto Bueno: El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

1720

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

CIRCULAR NÚM. 4/77

PRECIOS DEL CAFE EN GRANO

La Dirección General de Comercio Interior, por resolución de fecha 25 de los corrientes, publicada en el "B. O. del Estado" número 124, de 25-5-77, establece los precios para el café en grano en la Península e Islas Baleares, disponiendo lo siguiente:

"El incremento experimentado por las cotizaciones del café en los mercados internacionales exigen una modificación de los precios vigentes, tanto para el

café verde como para el tostado. Por ello, previo informe de la Junta Superior de Precios, se dispone lo siguiente:

1.º La resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de 30 de diciembre de 1976 ("B. O. del Estado" de 3 de enero de 1977), continúa vigente, excepto en los artículos 3.º y 4.º que, a partir de la entrada en vigor de esta resolución, quedarán sustituidos por los siguientes:

"3.º. La distribución del café verde en la Península e Islas Baleares se realizará por la C. A. T. o, en su caso por las Entidades en quien la misma dele-

gue, a los torrefactores y otras industrias de transformación, a los precios siguientes:

Café verde, sobre almacén Península, incluidos envases:

	Pesetas
	Tm.
Café superior	477.385
Café corriente	469.929
Café popular	462.483

Los precios máximos de venta al público del café en sus diferentes elaboraciones, serán los siguientes, según los respectivos pesos netos:

PESO NETO:

	1 Kg. Ptas.	500 grs. Ptas.	250 grs. Ptas.	100 grs. Ptas.	50 grs. Ptas.
TOSTADO:					
Superior	726	363	182	73	37'00
Corriente	715	358	179	72	36'00
Popular	704	352	176	71	35'50
TORREFACTO:					
Superior	667	334	167	67	34'00
Corriente	657	329	165	66	33'00
Popular	647	324	162	65	32'50

Los envases con contenido de dos o más kilogramos, se venderán, como máximo, al precio que resulte de multiplicar el número de kilos por el precio correspondiente de un kilogramo neto de café.

4.º El café descafeinado y tostado sólo podrá ser elaborado por los industriales autorizados, a partir de café verde de clase superior. El precio máximo de venta al público de este café, según los diferentes pesos netos, será:

PESOS NETOS

Un kilogramo	819 ptas.
500 gramos	410 ptas.
250 gramos	205 ptas.

Los envases con contenido de dos o más kilogramos, se venderán, como máximo, al precio que resulte de multiplicar el número de kilos por el precio correspondiente de un kilogramo neto de café."

2.º La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los comerciantes afectados.

Palencia 26 de mayo de 1977.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Adolfo Pajares Compostizo.

1709

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR EN ESTA CORPORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de esta oposición libre, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 9-2-77 y de lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación de los señores opositores admitidos, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO

- 1.—Serantes de la Lama, Luis.
- 2.—Lozano Hernández, Adolfo.

- 3.—Rodríguez Casado, Francisco.
- 4.—Cordero Alonso, Anacleto.
- 5.—Martínez Hernández, Manuel.
- 6.—Gallardo Mediavilla, Emilio.
- 7.—Alvarez Aparicio, Mariano.
- 8.—Ordás Villoldo, Antonio.
- 9.—Ortega Calleja, Avelino.
- 10.—Cuesta Cuesta, Enrique.
- 11.—Santiago Martín, Eustaquio.
- 12.—Llorente Marcos, José María.
- 13.—Santiago Martín, Pedro.
- 14.—Rodrigo Villaverde, Javier.
- 15.—Rodríguez Iglesias, Gerardo.

Asimismo se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo de las pruebas tendrá lugar el día VEINTE DE JUNIO de 1977, a las DIECISEIS HORAS, en el Hospital Provincial, ante el Tribunal, debidamente constituido, advirtiendo que los llamamientos serán únicos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de mayo de 1977.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1708

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de mayo de 1977, número 63, aparece publicada la convocatoria de concurso - oposición para la provisión en propiedad en esta Diputación Provincial de Palencia, de una plaza vacante de Arquitecto Técnico o Aparejador.

Por el presente se efectúa el siguiente anuncio de rectificación sobre este particular:

En la base quinta, número 2 "Composición del Tribunal", se debe añadir lo siguiente:

VOCALES: El Director de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de mayo de 1977.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1701

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO CONVOCATORIA DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de marzo de 1977, se hace pública licitación, mediante subasta, para la contratación siguiente:

1.º OBJETO DE CONTRATO. — El arriendo para la explotación del local Cafetería - Bar - Autoservicio de la Ciudad Asistencial "San Telmo".

2.º TIPO DE LICITACION. — Se señala como precio mínimo de licitación el de 420.000 pesetas, que serán abonadas por dozavas partes a la Diputación.

3.º DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento de la prestación objeto del contrato se realizará por el plazo máximo de diez años, a contar desde la adjudicación definitiva.

4.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en la subasta, es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 8.400 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

6.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, o sea, el 4 por 100 de la renta de un año.

7.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

8.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada para contratar el arriendo de la explotación del local Cafetería - Bar - Autoservicio de la Ciudad Asistencial "San Telmo".

Don, D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de,), hace constar:

1. Que solicita la admisión a la subasta convocada por la Excm. Diputación de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de, número, de fecha, para contratar

2. Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de, pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones y el carnet de identidad.

5. Propone el precio de pesetas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones se deriven de la misma como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

..... a de de 1977.—El licitador.

9.º APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 28 de mayo de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1700

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES por las que se ha de regir el Concurso-oposición para cubrir una plaza de plantilla de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

1.— Objeto de la Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante Concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de la Excm. Diputación de Palencia, perteneciente al grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo B) Técnicos Superiores de Administración Especial, dotada con el coeficiente 5,0, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

2.— Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán poseer las siguientes:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Estar comprendido en la fecha de la Convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso de límite máximo señalado no afecta para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local,

siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

D) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

F) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exceptuadas de él en la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos.

G) No hallarse en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

H) Haber satisfecho en la Depositaria Provincial en concepto de derechos de examen, la cantidad de (3.000 ptas.)

3.— Sistema de selección.

3.1. — La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

3.2. Fase de Oposición. — La oposición constará de dos ejercicios independientes, de acuerdo con las normas siguientes:

Primera. — Mediante sorteo el Tribunal seleccionará un tema del conjunto que constituye el Grupo I del Programa. Cada opositor lo desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de una hora.

Segunda. — Mediante sorteo el Tribunal seleccionará un tema del conjunto que constituye el Grupo II. Cada Opositor lo desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de una hora.

3.3. Fase del Concurso. — A los efectos de esta fase serán considerados como méritos los establecidos en el siguiente baremo y con las puntuaciones que también se señalan:

1.º Por desempeñar o haber desempeñado en propiedad al menos por un período de tres años, plaza análoga en una Corporación Local, 7 puntos.

2.º Por prestar servicios de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, no comprendidos en el apartado anterior, a juicio del Tribunal Calificador, de 1 a 6 puntos.

3.º Por haber realizado Curso de Perfeccionamiento para Ingenieros de Vías y Obras de Diputaciones Provinciales, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local, 4 puntos.

4.º Por hallarse en posesión del Título de Ayudante Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y haber desempeñado en propiedad como Funcionario de la Administración Civil del Estado o de la Administración Local, al menos durante un período de 10 años, 5 puntos.

5.º Por haber realizado en la Escuela Técnica Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos la Especialidad de Transportes, 3 puntos.

PROGRAMA

GRUPO I

1. — La Ley de Régimen Local. — Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones. — De las instancias a las Autoridades y Organismos Locales. — De las reclamaciones previas y del recurso de reposición.

2. — Recursos Administrativos. — Recurso Contencioso-Administrativo. Notificaciones y cómputos de plazo. — Acciones Civiles.

3. — La Administración Local. — Diputaciones Provinciales: Organización y funciones. — Ayuntamientos: Organización y funciones.

4. — La Contratación administrativa. — La Ley de Contratos del Estado: Su reglamento. — Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. — Contratos de obras. — Formas de adjudicación. — Responsabilidades. — Inalterabilidad de los contratos.

5. — El Procedimiento Administrativo. — Principios que inspiran la Ley de 17 de Julio de 1958. — Actuación administrativa: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

6. — La expropiación forzosa: Fundamento jurídico/Ley y Reglamento de Expropiación forzosa. — Procedimiento. — Responsabilidades de la Administración.

7. — La legislación urbanística en España.—Ley del Suelo. — Planes Generales y Planes Parciales. — Clasificación urbanística de terrenos.

8.—La valoración urbanística. — Problemas jurídicos que plantean las distintas clases de valores. — La fijación del Justiprecio.

9. — Planes Provinciales — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. — Procedimiento de elaboración de Planes Provinciales. — Planes de acción especial. — Planes de Cooperación Provincial a los servicios municipales.

10. — Legislación relativa a carreteras: La ley de Carreteras. — Comentarios en defensa y protección de las carreteras y caminos vecinales dependientes de las Diputaciones. — El Código de circulación.

11. — La licencia de edificaciones: Significado y procedimiento de obtención.

12. — El Plan Nacional de Vías Provinciales: Finalidad y procedimiento de elaboración.

GRUPO II

1. — Características geométricas de las carreteras. El trazado en planta y en perfil. — Tendencias en carreteras económicas.

2. — Diferentes tipos de pavimentos de carreteras. Ideas generales para dimensionamiento de firmes.

3. — Firmes económicos. — Diversas tendencias actuales.

4. — Clasificación general de los suelos. — Ensayos de capacidad portante.

5. — Conservación y explotación de carreteras. — Concepto, organización y métodos. — Servicios auxiliares.

6. — Caminos vecinales: Historia, legislación y funcionalidad.

7. — La red de caminos vecinales de la provincia de Palencia. — Características principales. — Funcionalidad.

8. — Abastecimiento de agua a poblaciones. — Características peculiares de los abastecimientos a pequeñas poblaciones.

9 — Saneamiento de poblaciones — Estudios previos. — Sistemas. — Depuración de aguas residuales.

10. — Nociones de geografía humana de la provincia de Palencia. — Sus comarcas naturales. — Características generales de sus núcleos de población. — Distribución de los recursos económicos a lo largo del mapa provincial.

11. — Nociones de geografía física de la provincia de Palencia. — Orografía. — Red fluvial. — Clima y pluviometría.

12. — Las comunicaciones terrestres, en la provincia de Palencia. — La Red estatal de carreteras y su relación con la red de caminos vecinales. — La red ferroviaria y su relación con la red de caminos vecinales.

13. — El servicio de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales. — Ordenación Jurídica y órganos competentes.

4. — Solicitudes

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, con arreglo al vigente impuesto sobre actos jurídicos documentados y con el sello provincial de 2 pesetas, en el Registro Provincial de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. También podrá hacerse la presentación de instancias en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido el concursante por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él.

Para ser admitidos a este Concurso-oposición deberán manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

No serán admitidos a este Concurso-oposición aquellos aspirantes con nota desfavorable en su Expediente.

Conjuntamente con la instancia deberán remitirse los documentos acreditativos de los méritos que se alegasen.

5.—Admisión de candidatos.

5.1. — Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios de esta excelentísima Diputación Provincial, para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

5.2. — Expirado el plazo señalado en la Base anterior, la Excm. Diputación resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y se fijará un ejemplar del anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado Oficial del Estado, Un representante de la Dirección General de Administración Local, El Ingeniero Director de Vías y Obras y un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.—El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.3.—La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.4. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.—Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la Convocatoria, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia.

7.2.—Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en dichos "Boletines" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

7.3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.—Calificación del Concurso-oposición.

8.1.—Fase de Oposición. — Los ejercicios serán eliminatorios, valorándose de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los que no alcancen la puntuación de 2,5 puntos, en cada uno de ellos.

8.2.—Fase de Concurso. — Se calificará a cada aspirante, teniendo en cuenta el baremo establecido en el apartado 3 de estas Bases.

8.3.—Puntuación Final. — La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de las que corresponda a cada fase.

9.—Publicación de la lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1.—Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva final, el Tribunal formulará propuesta en relación con el aspirante que deba ocupar la plaza objeto de este Concurso-oposición. Al propio tiempo remitirá a la Excm. Diputación Provincial el acta de la última sesión en el que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos

los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada, a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el ingreso de la Administración Pública.

9.2.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.—Presentación de documentos.

El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal habrá de presentar ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria y que son los que a continuación se indican, con advertencia de que, de no efectuarlo dentro del término, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones:

A) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil.

B) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

C) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad alguna o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

E) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

F) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

G) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

H) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él.

Si tuviere la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.—Nombramiento y toma de posesión.

La Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes a contar de la fecha de presentación, por parte del interesado, de los documentos, acordará el nombramiento en propiedad del aspirante propuesto.

11.1.— En el caso de que el opositor propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza objeto de esta Convocatoria no presentara la documentación exigida dentro del plazo señalado en la Base anterior, la Excm. Diputación, requerirá por orden de prelación establecida por el Tribunal calificador al que habiendo superado la totalidad de las

pruebas hubiera alcanzado la mayor puntuación, para que presente la correspondiente documentación justificativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos requeridos con el fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

11.2.—El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

11.3.—La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de abril de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1562

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, Entidades y Ayuntamientos interesados, que con esta fecha se remiten a las Juntas Periciales de Paredes de Nava y Villahán de Palenzuela, la relación de CARACTERISTICAS CATASTRALES confeccionadas a raíz de los trabajos realizados, para su exposición al público, durante un plazo de quince días.

Palencia 31 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1707

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Hermanos Aparicio Alonso. Torquemada.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Línea eléctrica con origen en apoyo número

44, de la de Magaz a Torquemada y final en centro de transformación en Torquemada.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a finca de los peticionarios.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea de 580 metros de longitud, a 13,8 KV.; capacidad de transporte 2.500 KVA. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 602.729,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1583

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION DE PALENCIA (A. E. C. O. P. A.)", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Toda la provincia de Palencia.

Ambito profesional: A la "Asociación de Empresarios de la Construcción de Palencia" podrán afiliarse todos los Empresarios, Trabajadores Autónomos y Cooperativas Industriales que, libre y voluntariamente, lo soliciten y ejerzan habitualmente la actividad económica de la construcción como tal o como industria auxiliar.

Los firmantes del acta de constitución son los señores que se detallan a continuación:

D. Ramón García Gómez, D. N. I. número 12.664.875. — D. Antonio García García, D. N. I. número 12.521.565. — D. Felipe Calleja Ruiz, D. N. I. número

12.599.611. — D. Rufino Salvador Herro, D. N. I. número 12.668.458. — Don Francisco Javier Ausín Iñigo, Documento N. I. número 12.680.964.

En Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Encargado de lo Oficina.

1702

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en reunión celebrada el día 18 de mayo de 1977, aprobó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.—PROYECTO DE DELIMITACION DE CASCO URBANO DE CASTRILLO DE DON JUAN.

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

2.—PROYECTO DE DELIMITACION DEL CASCO URBANO EN CERVATOS DE LA CUEZA.

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

3.—PROYECTO DE DELIMITACION DEL CASCO URBANO EN QUINTANILLA DE LA CUEZA.

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de suelo Urbano para el Ayuntamiento de Quintanilla de la Cueva.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

4.—PROYECTO DE DELIMITACION DEL CASCO URBANO EN CALZADILLA DE LA CUEZA.

ACUERDO: Aprobación del proyecto de delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

5.—PROYECTO DE DELIMITACION DEL CASCO URBANO EN PIÑA DE CAMPOS.

ACUERDO: Aprobación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Piña de Campos.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

6.—RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON FRANCISCO NIETO SANZ CONTRA INCLUSION EN EL REGISTRO DE SOLARES, CASA CALLE VALVERDE NUMERO 8.

ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Nieto Sanz contra resolución del Ayuntamiento de Palencia de 27 de Enero de 1977, confirmándose consecuentemente la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca sita en esta Ciudad, calle Valverde número 8, interior.

Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

7.—RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, DENEGATORIA DE INCLUSION EN EL REGISTRO DE SOLARES, DE EDIFICIO SITO EN CALLE COLON, NUMERO 18.

ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación del Colegio "La Salle", contra acuerdos municipales de fecha 13 de enero y 24 de febrero del 77, los cuales se confirman.

Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

8.—PLANEAMIENTO DE LOCALIDADES CINTURON DE PALENCIA.

ACUERDO: La Comisión, valorando y teniendo en cuenta que la comarca de Palencia es el principal centro industrial y de servicios de la provincia, presentando hoy día unas expectativas óptimas para que se inicie el deseado desarrollo, debido al inmediato establecimiento de una serie de Empresas, que inevitablemente van a desencadenar un importante proceso de industrialización

(FASA III, ESMENA, HUMET, ELECTROLISIS, PRISA, CERAMICA SAN ANTOLIN, MACHARIA, MANITO, AYCARBA, etc), el cual actuará, a su vez, de auténtico motor de los restantes sectores económicos y estimando que es preciso y urgente plantear desde ya una planificación física y urbanística que permita regular y controlar a la iniciativa privada, estimulándola, al mismo tiempo y evitar la congestión del núcleo urbano central, mediante la potenciación de los periféricos, se acuerda solicitar de la Dirección General de Urbanismo que, dadas las nulas posibilidades económicas de los Municipios y de esta Comisión, adopte las medidas necesarias para contratar y subvencionar los proyectos correspondientes.

9.—PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO "POLIGONO RESIDENCIAL EL BOSQUE".

ACUERDO: Visto el proyecto de estudio de detalle promovido por "Promociones Urbanas de Palencia, S. A." y "Eras del Bosque, S. A.", que ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Palencia en sesión celebrada el 31 de marzo próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 35, letra e), se acuerda su recibo.

10.—RESOLUCION DEL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA DENEGATORIA DEL PLAN PARCIAL "ARCAS REALES", DE PALENCIA.

A continuación se dió lectura de resolución dictada por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, en la que se desestima el recurso presentado por los propietarios de los terrenos denominados "Arcas Reales", de Palencia, dándose la Comisión por enterada.

11.—PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA "SAN JOSE-LA TORRECILLA".

ACUERDO: Emitir informe a favor de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, así como el relativo a la aprobación del Plan Parcial de los polígonos 3 y 4, denominados "San José - La Torrecilla".

12.—PROYECTO DE CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA A BARCENA DE CAMPOS.

ACUERDO: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Barcena de Campos, relativo a captación y conducción de agua para citada localidad, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 520.000,00 pesetas y habida cuenta de la característica

de la obra que se pretende y que no consta se haya emitido informe por la Jefatura de Sanidad, se acuerda dejarlo pendiente para la próxima reunión de la Comisión, interesando el informe referido del señor Jefe Provincial de Sanidad.

13.—PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOSTAL Y TRES VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE "SOTOBLANCO".

ACUERDO: La NO aprobación del proyecto de construcción de un Hostal de una estrella y tres viviendas en el lugar denominado "Sotoblanco", término municipal de Villamuriel de Cerrato.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada en el término de quince días para ante el Ministro de la Vivienda (artículo 233 de la Ley del Suelo).

14.—PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA "LA CAMARETA", EN GUARDO.

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado "La Camareta", en Guardo.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Palencia 28 de mayo de 1977.—El Secretario (ilegible).

1689

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 21 de mayo de 1977, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.—PROYECTO DE CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA A BARCENA DE CAMPOS.

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de captación y conducción de agua para Bárcena de Campos, debiendo preverse el sistema oportuno de depuración, conforme a las normas sanitarias en vigor y señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

2.—SUBROGACION EN FORMULACION DE PROYECTOS DE DELIMITACION DEL CASCO URBANO.

ACUERDO: Subrogación en la formulación de los proyectos de delimitación

de suelo urbano en la totalidad de los Municipios de esta provincia que hasta el momento no lo hubieren realizado o lo tengan solicitado, interesando la oportuna ayuda económica, dada la carencia de medios, a tal objeto del Ministerio de la Vivienda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Palencia 28 de mayo de 1977.—El Secretario (ilegible).

1691

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia Capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, c/ S. Juan de Dios, 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones y valores que notifico, los Sres. Tesorero de Hacienda de las provincias correspondientes, se dictaron las siguientes:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutiva-

mente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponerse recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

PALENCIA

Relación de deudores

Clementin. Blanco Enríquez.—Certificación 77-44, liquidación 2878, expedida 20-D-76, concepto, Transmisiones, providenciada apremio 6-5-77. Importe 87 ptas.

Natalio Cuevas Martínez — Certificación 77-01, liqui. 277, expedida 22-D-76, concepto, Urbana Catastral, providencia apremio 6-5-77. Importe 171 ptas.

José Diez Vicario. — Certf. 77-284, liquid. 57038, expedida 17-D-76, concepto, Cuota Beneficios, providencia apremio 6-5-77. Importe 12.123 ptas.

Luis Echevarría. — Certf. 77-371, liquid. 1366, expedi. 26-N-76, concepto, Lujo P-17.551, providencia apremio 6-5-77. Importe 1.299 ptas.

José de la Fuente Gómez. — Certificación 15-2, liquid. 15-15, expedida 20-4-77, concepto, C. H. del Duero, providencia apremio 25-4-77. Importe 141 pesetas.

Flora Martín Gutiérrez. — Certificación 77-285, liqui. 57112, exped. 17-D-76, concepto, C. Beneficios, providencia apremio 6-5-77. Importe 12.373 ptas.

Feliciano Medina Fernández. — Certif. 4-1-1977, exped. 3-5-77, liquid. 55-77, concepto, multa ICONA, providencia apremio 6-5-77. Importe 5.000 ptas.

Salustiano Miguélez Fernández—Certif. 77-355, liquid. 647, exped. 17-D-77, concepto, Cuota Beneficios, providencia apremio 6-5-77. Importe 14.200 ptas.

Dictinio Nieto Terán. — Certf. 77-45, liquid. 2883, exped. 20-D-77, concepto, Transmisiones, providencia apremio 6-5-77. Importe 129 ptas.

Plácido Sehagún. — Certf. 11/77, liquid. 43-77, exped. 15-4-77, concepto, Jefatura P. Carreteras, providencia apremio 18-4-77. Importe 1.500 ptas.

Esteban Villacorta Martínez. — Certif. 77-67, liquid. 3743, exped. 20-D-77, concepto, Transmisiones, providencia apremio 6-5-77. Importe 5.979 ptas.

Anselmo Asnar Malben. — Certificación 76-86354, expedida 30-4-76 en Madrid, liquidación 26323, concepto Actos Jurídicos - Transmisiones, providencia apremio en Madrid 26-2-77. Importe 23.049 ptas.— Los recursos contra la liquidación que se notifica, deberán presentarse dentro de los plazos que se indican, ante la Tesorería de Hacienda de Madrid, en cuya capital se ha expedido Certificación.

RECIBOS:

Benita Gutiérrez Fontaneda. — Recibo 21-16, 1976, Contr. Urbana, providencia apremio 6-12-76. Importe 18.132 pesetas.

Hdros. López Gutiérrez. — Recibo 820-05, de 1975, contri. Urbana, providencia apremio 6-12-75. Importe 39.610 pesetas.

Of. rogatorios. — A nombre de Ramón García Martín.

Año 1976

N.º recibo	Concepto	Municipio	Importe
838-02	L. Fiscal-Industrial	Valladolid	551 Ptas.
838-03	Idem	Idem	551 »
838-04	Idem	Idem	151 »
838-05	Idem	Idem	151 »
838-06	Idem	Idem	151 »
838-07	Idem	Idem	151 »
838-08	Idem	Idem	151 »
838-09	Idem	Idem	151 »

(Los recursos se interpondrán en la Deleg. Hacienda de Valladolid). Certificación núm. 100, expedida en Salamanca, por el concepto de Beneficios, contra don Ignacio Cepa Velasco, por importe de 7.613 pesetas correspondiente al ejercicio de 1973.

(Los recursos se interpondrán en la Delg. de Hacienda de Salamanca).

Palencia 20 de mayo de 1977. — El Recaudador, P. Catón.

1605

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que con fecha 2 de mayo de 1977 se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria correspondientes a los ejercicios de 1973 a 1976 y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de ANTIGÜEDAD

Saturnino Barcenilla Juana. — Una tierra al paraje Costamino, pol. 4 parcela 337 a-b, de C-7, de cabida 1 hectárea 35 áreas, linda N. Anastasio Barcenilla Guijas, S. Trinidad García González, E. Ruperto de la Cruz Rodríguez y O. camino de Herrera.

El mismo. — Una tierra al paraje Sampinedo, pol. 61, par. 239, de C-7, de cabida 58,40 áreas, linda N. camino de la Sampineda, S. Ayuntamiento, Este Ayuntamiento y O. Ayuntamiento.

El mismo. — Una tierra al paraje Tranchuelo abajo, pol. 55-56, par. 370, de C-6, de cabida 18,66 áreas, linda N. Ambrosio de la Cruz Juana, S. Jesús de la Cruz Gil, E. Leónides Peral Rodríguez y O. Constancio Sardón Román.

El mismo. — Una tierra al paraje Camino Campo, pol. 5, par. 118, de C-7, de cabida 51,20 áreas, linda N. Juan Ortega Merino, S. Tomás Barcenilla Mena, E. Hros. Felipe Rodríguez Barcenilla y O. Floriano Barcenilla Lázaro.

Mateo Barcenilla Sanz. — Una tierra al paraje Pillella, pol. 49, par. 81, de C-6, de cabida 33,73 áreas, linda N. María Gil Cantero, S. Hros. Santiago Peral Encinas, E. Macario Mena Barcenilla y O. Mario de la Cruz Sanz.

El mismo. — Una tierra al paraje Canacedo, pol. 28-29, par. 198, de V-3, de cabida 38,80 áreas, linda N. Mariano Gómez Iglesias, S. Salustiano Barcenilla Sanz, E. Nicomedes Mena Mena y O. José Barcenilla de la Cruz menor.

Agapito de la Cruz Mena. — Una tierra al paraje Corrales Agapito, pol. 8, par. 21, de C-7, de cabida 92,40 áreas, linda N. camino de Cobos a Baltanás, S. Melchor Barcenilla Barcenilla, Este Faustino Cruz Barcenilla y O. José de la Cruz González.

El mismo. — Una tierra al paraje Verdugal, pol. 41, par. 9, de C-5, de cabida 23,90 áreas, linda N. camino de la Araña, S. El Verdugal, E. camino de la Araña y O. Pedro González de la Cruz.

El mismo. — Una tierra al paraje Hoyal, pol. 60, par. 401, de C-4, de cabida 10,40 áreas, linda N. Cirilo Mena Barcenilla, S. Rufino Barcenilla Castriellojo, E. camino de Tórtoles y O. Martín González Mena.

Eugenia Encinas Pérez. — Una tierra al paraje Segunda tanda, pol. 20, parcela 102, de C-6, de cabida 64,40 áreas, linda N. Demetrio Mena Barcenilla y Andrés Aguado Barcenilla, S. Domiciano Román Mena, E. Moisés Román Barcenilla y O. Nicomedes Mena Mena.

La misma. — Una tierra al paraje Hoyada primera tanda, pol. 19-21-22, par. 103, de C-6, de cabida 44,40 áreas, linda N. camino de Villafruela, S. Cayo Encinas Barcenilla, E. Demetrio Mena Barcenilla y O. Mario de la Cruz Sáinz.

La misma. — Una tierra al paraje Prado Raso, pol. 39, par. 152, de C-2, de cabida 27,20 áreas, linda N. arroyo, S. José Barcenilla de la Cruz Menor,

E. Mariano Gómez Iglesias y O. Juan Ortega Moreno.

Mauro Gil Barcenilla. — Una tierra al paraje Valcabao, pol. 45, par. 473, de C-7, de cabida 78,40 áreas, linda N. Secundino Ortega Benito, S. Felipe Rodríguez Barcenilla, E. y O. Ayuntamiento.

El mismo. — Una tierra al paraje Valdegrijo, pol. 32, par. 303, de C-6, de cabida 28,60 áreas, linda N. Bruno Barcenilla Barcenilla, S. Clemente de Juana Mena, E. Clemente Juana Mena y O. Eusebio Peral Rodríguez.

Valentín González Monzón. — Una tierra al paraje Vay San Martín, polígono 63, par. 182, de C-4, de cabida 20,80 áreas, linda N. Senda de Vay San Martín, S. Creencia Candarias Barcenilla, E. Macario Barcenilla y O. Senda de Vay San Martín.

El mismo. — Una tierra al paraje Valderey, pol. 14, par. 154, de C-4, de cabida 19,13 áreas, linda N. camino de Valdeobera, S. Francisco Ortega Peral, E. María de la Cruz Sáinz y O. Miguel Sanz Barcenilla.

José Ortega Cerezo. — Una tierra al paraje Cabaña Alta, pol. 36, par. 171, de C-6, de cabida 2 Has., 13 áreas, linda N. Basilio Ahita Rayaces, S. Basilio Ahita Rayaces, E. camino de Royales y O. camino Cabaña Alta a Pozuelo.

El mismo. — Una tierra al paraje Cabaña Alta, pol. 36, par. 163, de C-6, de cabida 97,20 áreas, linda N. Macaria Román Barcenilla, S. Francisco Barcenilla Mena, E. Basilio Ahita Rayaces y O. Macario Román Barcenilla.

Florentino Peral Cruz. — Una tierra al paraje Costanino, pol. 1, par. 313, de C-4, de cabida 31,60 áreas, linda N. Francisco Barcenilla Mena, S. Trifón González García, E. Anastasio Juana Román y O. Faustino Barcenilla Peral.

El mismo. — Una tierra al paraje Senderuelo, pol. 39, par. 363, de C-6, de cabida 28,80 áreas, linda N. Ayuntamiento, S. Claudio Redondo Mena, Este Pedro Rodríguez Mena y O. Domiciano Román Barcenilla.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo

de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días también hábiles siguiente al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 17 de mayo de 1977. — El Recaudador, A. Diez-Andino.

1584

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario. — Don Ulpiano Escribano Parra. Pedrosa del Príncipe (Burgos).

Clase de aprovechamiento. — Riegos.

Cantidad de agua que se pide. — 8,64 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras. — Pedrosa del Príncipe (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D - Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusi-

ve, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D - Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 7 de mayo de 1977.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1493

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

El Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hace saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 169 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Margarita Aguado Villaverde, contra acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Astudillo, de 31 de diciembre de 1976, por el que declaró no haber lugar a reponer el de 10 de noviembre anterior, que acordó ocupar los metros cuadrados necesarios para llevar a efecto el ensanche de la Carretera de Circunvalación y que son propiedad de don Vicente Aguado, e iniciar expediente de permuta de los mismos por el "Callejón sin salida", aquéllos y éste afectados por el Plan General de Ordenación Urbana.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete. —(Firma ilegible).

1688

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 12 de 1977, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel González Calvo, contra la Compañía de Seguros Aurora, Sociedad Anónima, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel González Calvo, como representante de su hija menor Soledad González Delgado, vecino de Palencia, Alonso Fernández de Madrid, 4, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y de la otra como demandado Compañía de Seguros Aurora, S. A., domiciliada en Bilbao, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Compañía de Seguros Aurora, S. A., domiciliada en Bilbao y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil seiscientos cinco pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega. — Rubricado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde Compañía de Seguros Aurora, S. A.

Dado en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario Judicial, T. Vega.

1461

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 82 de 1977, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Joaquín Machado Rodríguez, contra la Entidad Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Joaquín Machado Rodríguez, mayor de edad, portugués, herrador, casado, residente en Santulhao, representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra como demandado Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Barcelona, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Barcelona, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: T. de Vega.—Rubricados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, S. A.

Dado en Palencia a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García.—El Secretario Judicial, T. Vega.

1460

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 33 de 1977, a instancia de don Salvador Hoyos Elices, vecino de Paredes de Nava, contra don Jaime, don Eugenio y don Juan Manuel Manzano Carriedo, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 33 de 1977, seguidos a instancia de don Salvador Hoyos Elices, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, bajo la dirección del Letrado don Julio Vaquero Gutiérrez, contra don Jaime Manzano Carriedo, don Eugenio Manzano Carriedo y don Juan Manuel Manzano Carriedo, mayores de edad, industriales y vecinos de Paredes de Nava, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.....

FALLO. — Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Salvador Hoyos Elices, contra don Jaime Manzano Carriedo, don Eugenio Manzano Carriedo y don Juan Manuel Manzano Carriedo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESETAS, más el interés legal del 4 por 100, a partir del día siguiente al emplazamiento, hasta la total solución de la deuda, imponiéndose asimismo a los demandados el pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete. Doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia a los demandados rebeldes don Jaime, don Eugenio y don Juan Manuel Manzano Carriedo.

Dado en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1686

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 222 de 1976, a instancia de don Marcos García Barrios, titular del nombre comercial "Calzados Paulova", con domicilio en Bilbao, calle Prin, número 43, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y contra don José Luis Deltell Mallebrera, "Calzados Java", actualmente "Calzados LI", con domicilio en Alicante, Rambla Méndez Núñez, número 60, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, el Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Marcos García Barrios, titular del nombre comercial "Calzados Paulova", con domicilio en Bilbao, calle Prin, número 43, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don José Luis Deltell Mallebrera "Calzados Java", actualmente "Calzados LI", con domicilio en Alicante, Rambla Méndez Núñez, número 60, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandante don José Luis Deltell Mallebrera, "Calzados Java", actualmente "Calzados LI", y con ello completo pago al actor de la cantidad de 30.679 pesetas de principal y 1.127 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz. 1462

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 194/76, seguido en este Juzgado a instancia de don Vicente Perruca Camell, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Santos Román Sánchez, representado por el Procurador señor Hidalgo, y contra don Eloy Carballo Vizcaya, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

SENTENCIA. — Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete. —El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de cognición 194-76, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales, don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don Vicente Perruca Camell, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, frente a don Santos Romos Sánchez, mayor de edad, transportista y vecino de Bilbao, representado en el juicio por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y frente a don Eloy Carballo Vizcaya, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arrigorriaga (Bilbao), sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por don Vicente Perruca Camell, seguida en su nombre y representación por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Santos Ramos Sánchez y a don Eloy Carballo Vizcaya, debo condenar y condeno solidariamente a ambos demandados a que abonen al que suscribe, digo, al actor o a quien legalmente le represente, la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, imponiéndole expresamente las costas del juicio a los mismos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Eloy Carballo Vizcaya, se le notificará en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no interesa su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Luis Almodóvar. —Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Eloy Carballo Vizcaya, expido el presente en Palencia a ceintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete. — Luis Almodóvar Penalva. 1463

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, quedan expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes estudios de detalle, presentados por:

1.—Cid-Paredes, S. A., sobre solar sito entre las calles Federico Mayo, Frontera de Haro y Ferrocarril a Irun.

2.—D. Fidel Calvo Hermoso, sobre solar sito entre la avenida Frontera de Haro, calle San Mateo, Entrevías y Casado del Alisal.

3.—D. Enrique Madrigal Martínez, sobre solar sito entre las calles Churruca, avenida de Palencia y calle Sebastián Elcano.

4.—D. Ignacio Vián Baldajos, sobre solar sito entre las calles de Churruca y General Mola.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 27 de mayo de 1977. —El Alcalde (ilegible). 1696

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos su-tuarios (cotos de caza).

Exacciones que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem por la entrada de vehículos o portoneras.

Idem sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Sobre la tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baquerín de Campos 28 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1706

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre voladizos sobre la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Canon sobre usufructo de parcelas del monte "Cruz Alta".

Idem sobre aprovechamiento de pastos del monte "Cruz Alta" y "Pradera Villa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan 28 de mayo de 1977.—El Alcalde, (ilegible). 1704

VALDE UCIEZA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se

consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valde Ucieza 26 de mayo de 1977.—
El Alcalde, E. Padilla.

1698

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Recargo municipal sobre el impuesto estatal sobre los rendimientos de trabajo personal satisfecho por los profesionales y artistas.

Exacciones que se modifican

No se modifican las tarifas, se amoldan al Real Decreto número 3.250/76, de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 30 de mayo de 1977.—El Alcalde, C. Laso.

1697

VILLARRABE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de crédito número 1 dentro del vigente Presupuesto ordinario de 1977, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Villarrabé 25 de mayo de 1977.—El Alcalde, Félix Ríos.

1695

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican en sus tarifas o mediante su adaptación a las normas del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre

Desagüe de canalones.

Entrada de carros.

Rodaje y arrastre.

Tenencia de perros.

Ordenanzas que se anulan

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio sobre bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 25 de mayo de 1977.—El Alcalde, Gabriel Palacios.

1703

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALBERZOSO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta vecinal y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE CONTRATO. — 130 pies de roble, con 98 metros cúbicos de madera de roble, sin corteza, en el monte de U. P. número 40, denominado "Mata del Cuervo", de la pertenencia de Valberzoso, sito en el Municipio de Brañosera.

TIPO DE LICITACION.—Precio base 98.000 pesetas. Índice 122.500 pesetas.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA. — En el Ayuntamiento de Brañosera, a las doce horas después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

OFICINA DONDE SE PUEDE EXAMINAR EL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera.

GARANTIA DE PROPOSICION. — El 5 por 100 del importe.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

PLAZO PARA VERIFICAR EL PAGO. — Dentro del plazo de los quince días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

El que suscribe,, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta de 130 pies de roble en el monte número 40 de los de U. P., denominado "Mata del Cuervo", que anuncia la Junta vecinal de Valberzoso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, el día, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto.

..... a ... de de 1977.

Valberzoso 20 de mayo de 1977.—El Presidente de la Junta vecinal, José Ruiz Arenas.

1601

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villarramiel
Villota del Páramo

1692

1703